



II. ESTADO Y OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A. ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Delegación Especial de Castilla y León de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias en el Delegado de la Agencia Tributaria de Segovia.

La Resolución de 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria), sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, mediante modificación de fecha 13 de enero de 2021, contiene explícitamente en el apartado Cuarto.2 la autorización para que los Delegados Especiales puedan delegar las competencias que tienen atribuidas en el apartado Cuarto.1 en los Delegados de la Agencia Tributaria, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación, cualquiera que sea su ubicación en la Delegación Especial, con excepción de la correspondiente al apartado Cuarto 1.7.h), debiendo el Delegado Especial proceder a su comunicación al Departamento de Recaudación con carácter previo.

La Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Tributaria, sobre delegación de competencias en el ámbito de Recaudación, contiene la autorización para que la posibilidad de delegar las competencias que los Delegados Especiales tienen atribuidas en el apartado Cuarto.1 en los Delegados de la Agencia se extienda a los Delegados Especiales Adjuntos en los casos de las Delegaciones Especiales de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña, de Madrid y de Valencia, con las mismas posibilidades y limitaciones que contiene el apartado Cuarto.2 de la Resolución de 22 de enero de 2013.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a las aprobaciones concedidas por la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

DISPONGO:

Primero.

Delegar las competencias correspondientes al apartado Cuarto, número 1.4 Medidas cautelares, letras a) y c), de la Resolución de 22 de Enero de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación, en el Delegado de Agencia Tributaria de Segovia, respecto de las personas o entidades adscritas a los Equipos y Grupos Regionales de Recaudación o asignados a funcionarios con competencias de recaudación, cualquiera

que sea su ubicación en la Delegación Especial de Castilla y León, siempre que afecten o se refieran a deudores en los que concurran todas las circunstancias siguientes:

- Que la deuda total pendiente de cobro sea en el momento de la firma del acuerdo inferior a 1.000.000 euros.
- Que no hayan sido declarados en concurso de acreedores.
- Que no estén incluidas en el censo de grandes empresas.
- Que no estén siendo objeto del procedimiento de aplicación de los tributos regulado en el Título VI de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.

La delegación de competencias contenida en esta resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.

1. El ejercicio de competencias delegadas en virtud de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo aplicable a todos los procedimientos no finalizados a dicha fecha.

Valladolid, 9 de mayo de 2022.

*El Delegado Especial
de Castilla y León,*
Fdo.: CÉSAR PINTADO MONLEÓN